	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha: 13-03-2019**

DE: JEFE REGIONAL PACIFICO	FECHA: 21 DE ABRIL DE 2026
PARA: DIVLOG DMBHM	No. 049-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el **JEFE REGIONAL PACIFICO,** presenta a consideración el siguiente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales*"

La Dirección de Sanidad y el Grupo de Contratos de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, atendiendo los valores y principios que enmarcan la función pública, adelantan las gestiones pre y post contractuales que permitan dar cumplimiento a la misión de la institución que consiste en garantizar la prestación del servicio de salud a los cotizantes y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el normal funcionamiento de la Regional Pacífico de Sanidad Naval siendo el punto de apoyo médico-asistencial de las unidades marítimas, aéreas, fluviales y en tierra bajo responsabilidad de la Fuerza Naval del Pacífico.

La Regional de Sanidad Naval del Pacífico en pro de mejorar y fortalecer los servicios de salud debe establecer los mecanismos necesarios para identificar los riesgos en su población, implementar y direccionar las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades de interés en Salud Pública. Lo anterior de acuerdo con el Plan Decenal de Salud Pública que indica que *"Por Antonomasia la Política de Salud Pública Esencial del Estado que reconoce y garantiza la salud como un derecho fundamental, una dimensión central del desarrollo humano y un instrumento indispensable para lograr la paz y la equidad social con bienestar integral y calidad de vida, a través de la acción de todos los sectores que están involucrados directamente con los determinantes sociales de la Salud".*

Es por esto que, en el nuevo Direccionamiento Estratégico del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se hace necesario el cumplimiento de este propósito con un enfoque hacia el usuario y una nueva administración por procesos claros, definidos y especialmente que generen un impacto positivo en los determinantes ambientales y sociales de la enfermedad para mejorar las condiciones de salud de todos nuestros usuarios y preservar y mantener su salud.

La Dirección de Sanidad Naval de la Armada Nacional, debe velar por el cumplimiento de la prestación de los Servicios de Salud de una manera integral con un servicio de calidad y humanizado a todos y cada uno de sus afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional de Sanidad Naval del Pacifico y demás afiliados y beneficiarios de conformidad con la Directiva Permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS- 23.1 de fecha 29 de agosto de 2022.

La Regional Pacífico está compuesta por cinco Establecimientos de Sanidad Militar dispuestos por todo el Pacífico Colombiano; desde Bahía Solano (Choco) hasta la ciudad de San Andrés de Tumaco (Nariño), los cuales dependen administrativa y presupuestalmente del Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, el cual suple las necesidades de bienes y servicios para funcionamiento y operatividad.

Dichos Establecimientos de Sanidad Naval están ubicados en zonas geográficas de difícil acceso a servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad para satisfacer la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia y de responsabilidad de la Regional. Además de lo anterior, se encuentran limitaciones de personal profesional de especialistas en la red propia, así como limitaciones en tecnología, infraestructura y apoyo diagnóstico, lo que genera una alta demanda en la red externa, que se encarga de ofrecer servicios de salud con personal altamente calificado y capacitado en los campos de la medicina especializada y subespecializada en las diferentes áreas, incluyendo atenciones de supra especialidades tanto para adultos como para pediatría; es así, que al poseer la limitante de suficiencia, recursos físicos y técnicos, y de talento humano, se requiere la contratación externa de los servicios de mediana y alta complejidad en la ciudad de Cali y con ello asegurar la prestación de servicios de salud, en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como los servicios de salud operacional inherentes a las operaciones militares en el área de influencia de la Regional Pacífico, de tal forma que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los pacientes, mejorando sus condiciones de salud; cumpliendo con los estándares de alta calidad en los servicios que se encuentren habilitados ante el Ministerio de Protección Social, o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene

Por lo anterior, es importante resaltar que estos servicios especializados se deben contratar con una firma que garantice la calidad y humanización de la atención y que, además, tenga sede propia en la ciudad de Cali, con el fin de facilitar el desplazamiento y atención de los usuarios de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional.

Así las cosas, la JEFE DE LA REGIONAL PACIFICO DE SANIDAD NAVAL, se permite presentar el presente estudio previo a la Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, para manifestar la necesidad que se tiene en la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL I, II, III Y IV DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, IMAGENOLÓGICOS Y TERAPEUTICOS (QUIRÚRGICOS), ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFCACIONES TÉCNICAS".

Para tal efecto el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA, cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales para el futuro proceso de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000,00) por el Rubro A-02-02-02-009-003 de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3726 de fecha 15 de enero de 2026, expedido por la jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga para ser ejecutados en la vigencia 2026, con lo cual se busca cubrir la demanda de pacientes en servicios médicos y suplir las necesidades con una proyección del 40% del total de la necesidad, lo anterior teniendo en cuenta el gasto registrado durante la ejecución del año 2025, el cual sirve como base para la estimación y planeación presupuestal de la presente vigencia. No obstante, el porcentaje puede variar teniendo en cuenta las diferentes contingencias que se presenten.

2. ANALISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO VI "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", **El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA** adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio son: FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, CLINICA DE OCCIDENTE.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

SISTEMA DE SALUD EN COLOMBIA: 7 AVANCES Y MEDIDAS HACIA LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD

El sistema de salud en Colombia es el sexto mejor sistema de salud del continente y cubre al 95% de la población mediante el Sistema General de Seguridad Social en Salud: 22 millones en régimen contributivo y, 24 millones de personas en el régimen subsidiado. De acuerdo con el estudio "Rasgos Distintivos de los Sistemas de Salud en el Mundo" realizado por la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC), el sistema de salud colombiano se encuentra por encima del de Estados Unidos, Argentina, México y Brasil, entre otros. Por lo que, es necesario analizar ¿Qué medidas han fortalecido al sistema de salud y lo ha impulsado hacia la cobertura universal?

Colombia, comprometida con el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, ha implementado diferentes medidas que buscan garantizar el acceso de todas las personas a los servicios de salud asequibles, equitativas y de calidad, por lo que, ofrece un amplio rango de servicios y cuidados en salud de alta complejidad. Esta ampliación de la cobertura del sistema de salud es imprescindible para prepararse ante cualquier crisis y, prevenir enfermedades o pandemias. Al igual que en la mayoría de los sistemas de salud existen limitaciones y dificultades para la implementación de las medidas, no obstante, el sistema de salud colombiano ha logrado destacarse a nivel mundial gracias a diferentes medidas y avances.

El sistema de salud en Colombia ha experimentado una serie de cambios significativos en los últimos años, enfocados en garantizar la cobertura universal en salud para todos los ciudadanos, así mismo, ha sido objeto de reformas en las últimas décadas con el objetivo de mejorar la calidad de la atención médica y garantizar la cobertura universal en salud para todos los ciudadanos. En la actualidad, Colombia tiene uno de los gastos de bolsillo en salud más bajos de la región de América Latina y el Caribe, representando el 17% del gasto total en salud, lo que ha contribuido a la reducción de la pobreza en Colombia con una disminución de 2,1 puntos porcentuales asociados a las mejoras en el acceso a servicios de salud y al creciente aseguramiento financiero en salud de la población.

Los avances y medidas notables que han sido implementadas y han posicionado al sistema de salud colombiano donde hoy se encuentra (Figura 1) corresponden a:

Figura 1. *Medidas y avances significativos del sistema de salud colombiano*



Fuente: https://neuroeconomix.com/es/sistema-de-salud-en-colombia-7-avances-y-medidas-hacia-la-cobertura-universal-en-salud/

1. Ampliación de la cobertura en salud

En la última década, Colombia ha ampliado significativamente la cobertura en salud, lo que ha permitido que más del 95% de la población tenga acceso a atención médica. Este aumento en la cobertura ha sido posible gracias a la expansión del régimen subsidiado, que ha brindado acceso a atención médica a poblaciones vulnerables y de bajos ingresos. La ampliación de la cobertura también ha aumentado la demanda de servicios de salud, lo que ha llevado a una mayor inversión en infraestructura y personal médico.

2. Fortalecimiento de la atención primaria en salud

El fortalecimiento de la atención primaria en salud ha sido un componente clave del éxito del sistema de salud en Colombia. La atención primaria en salud se enfoca en la prevención de enfermedades, el diagnóstico temprano y la atención médica en la comunidad. En Colombia, se ha fortalecido la atención primaria en salud al promover la capacitación de médicos y enfermeras y, al proporcionar servicios de salud en algunas zonas rurales que anteriormente o recibían cobertura.

3. Implementación del Plan Nacional de Salud Pública

El Plan Nacional de Salud Pública es una política integral de salud centrada en la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y la atención médica de calidad. La implementación de este plan ha sido un factor importante en la mejora de la salud de la población colombiana.

4. Acceso a servicios de salud de alta calidad

El acceso a servicios de salud de alta calidad es esencial para el éxito del sistema de salud. En Colombia, se ha invertido en infraestructura y personal médico para mejorar la calidad de la atención médica. Además, se han desarrollado programas de formación y capacitación para mejorar las habilidades y competencias de los profesionales de la salud.

5. Fortalecimiento de la medicina preventiva

La medicina preventiva es una parte fundamental del sistema de salud en Colombia. Se han implementado programas de prevención de enfermedades y promoción de estilos de vida saludables en todo el país, lo que ha ayudado a reducir la incidencia de enfermedades crónicas y mejorar la calidad de vida de la población.

6. Implementación del Sistema de Información en Salud

El Sistema de Información en Salud (SIS) es una herramienta clave para la gestión de la salud en Colombia. Permite la recopilación, análisis y utilización de datos para mejorar la toma de decisiones y la planificación de políticas de salud.

7. Acceso a medicamentos esenciales

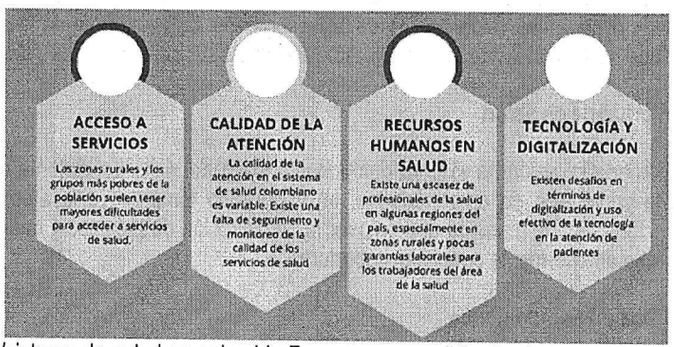
El acceso a medicamentos esenciales es un derecho fundamental de la población colombiana. El gobierno ha implementado medidas para garantizar el acceso a medicamentos de calidad y a precios asequibles para la población.

Estas 7 medidas han permitido al sistema de salud en Colombia avanzar significativamente en los últimos años en términos de cobertura, acceso a servicios de salud de alta calidad y prevención de enfermedades, junto con la implementación de políticas y programas de salud efectivos y el fortalecimiento de la atención primaria en salud, han sido clave para garantizar la cobertura universal en salud para todos los colombianos. No obstante, a pesar de estos significativos avances, aún hay desafíos importantes por enfrentar, que requieren atención inmediata y hacen necesaria una reforma del sistema de salud en Colombia.

Entre las principales dificultades que enfrenta el sistema, y uno de los problemas más urgentes, es la inequidad en la atención médica. A pesar de la expansión del régimen subsidiado de salud, todavía hay poblaciones que no tienen acceso a atención médica adecuada. Los ciudadanos en zonas rurales y remotas, y aquellos que viven en la pobreza extrema, son particularmente vulnerables.

Otro desafío importante es la sostenibilidad financiera del sistema de salud. Aunque el sistema de salud en Colombia ha sido admirado por su enfoque en la atención médica universal, se ha vuelto cada vez más difícil financiar el sistema a medida que aumentan los costos de la atención médica. Además, la corrupción y la mala gestión han sido un problema persistente en el sistema de salud, lo que ha afectado la calidad de la atención médica y la eficacia de la implementación de políticas y programas de salud (Figura 2).

Figura 2. *Principales retos del sistema de salud colombiano. El sistema de salud colombiano enfrenta una serie de desafíos importantes que deben ser abordados para garantizar el acceso a los servicios de salud de alta calidad para toda la población.*



Fuente: https://neuroeconomix.com/es/sistema-de-salud-en-colombia-7-avances-y-medidas-hacia-la-cobertura-universal-en-salud/

El Ministerio de Salud aumenta el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para cerrar brechas sociales y lograr la justicia social en salud de todos los colombianos, con un incremento global de la UPC para 2026 que superará los 11,6 billones de pesos.

El Ministerio de Salud y Protección Social informa que, para la vigencia 2026, el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) tendrá un incremento global del 12,94%, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por el Ministerio de Salud con la participación de la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, y el cierre de brecha, generado en el gobierno anterior, con la equiparación al 95% de los recursos para la atención de los afiliados al régimen subsidiado a los del régimen contributivo, ordenado por la Honorable Corte Constitucional.

Luego de un proceso riguroso de revisión técnica, la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento, conformada por delegados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) y liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social, analizó la información entregada por las EPS durante el presente año, para el respectivo cálculo de la UPC.

Con base en esta información, el Ministerio de Salud realizó el estudio técnico para el cálculo de la UPC y aplicó los contrastes recomendados por la Honorable Corte Constitucional, con el objetivo de mejorar la calidad, confiabilidad y consistencia de los datos que sustentan este proceso.

Como resultado de este análisis, la Comisión Asesora recomendó para el año 2026 un incremento de la UPC del 9,03 % para el régimen contributivo y del 16,49 % para el régimen subsidiado. Esta diferencia responde al cumplimiento de las órdenes de la Honorable Corte Constitucional orientadas a equiparar la prima pura de la UPC del régimen subsidiado al 95 % de la del régimen contributivo, de conformidad

con lo establecido en la Sentencia T-760 de 2008, el Auto 411 de 2016, el Auto 007 de 2025 y el Auto 2049 de 2025.

Es importante resaltar, que al valor de la UPC se le hacen ajustes de recursos adicionales según el sexo, edad, ubicación geográfica, pertenencia a comunidades indígenas del afiliado, entre otros.

El incremento del total de recursos para el aseguramiento en salud para 2026 es de 11,6 billones de pesos, que serán reconocidos a las EPS, pasando de 89.8 billones de pesos en 2025 a más de 101,3 billones de pesos para 2026. Esto equivale a un 12,94 % de incremento de la UPC, cuyos recursos deberán ser reconocidos y pagados para garantizar el cuidado integral de la población colombiana.

El Ministerio de Salud enfatiza que el incremento de la UPC debe reflejarse de manera efectiva en los contratos de prestación de servicios con hospitales y clínicas, que son las entidades encargadas de la atención directa a los usuarios del sistema de salud y reitera su compromiso con la defensa de los recursos públicos, el fortalecimiento de los mecanismos de control y la adopción de medidas que aseguren la transparencia en el manejo de la UPC.

Finalmente, se espera que las EPS hagan uso eficiente y responsable del dinero destinado a la salud, teniendo en cuenta que el esfuerzo fiscal realizado por el Estado colombiano es comparable al impacto de una reforma tributaria. Por lo que este incremento de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para 2026, busca cerrar las brechas de desigualdad en salud, avanzar en la justicia social y garantizar el cumplimiento del derecho humano fundamental a la salud para todas y todos los colombianos.

CONTEXTO TERRITORIAL:

A lo largo de la historia, la salud pública ha venido evolucionando sus modelos, enfoques y estrategias de gestión de la salud. Cali, como una ciudad que le apuesta a la inclusión social, la equidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y el territorio, trabajará bajo el Modelo de Gestión de los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud, promoviendo "el derecho a la salud para todos y todas."

El Modelo de Determinantes Sociales y Ambientales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) distingue al menos tres determinantes subsumidos uno en el otro: "el determinante estructural dado por la posición social de la persona, así como los contextos sociales, políticos, económicos y culturales entre otros; el determinante intermedio dado por las exposiciones y vulnerabilidades diferenciales de los grupos poblacionales como el familiar, escolar laboral o social de la persona, el cual trata de las condiciones materiales en las que viven los individuos, familias y comunidades; y el determinante proximal que está representado por factores de riesgo individuales como las morbilidades de base, la edad, carga genética, el sexo y la etnia…" (Luis Jorge Hernández, 2017).

Este Modelo implica la gestión de aquellas circunstancias en las que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, teniendo en cuenta un conjunto de fuerzas y sistemas de tipo político, económico, social y de normas, en las que su abordaje no se reduce solo al sector salud y conlleva a trabajar en un enfoque multisectorial que abarque todos los niveles de gobierno, sectores y toda la sociedad.

El sistema de salud colombiano en la actualidad, está diseñado desde el modelo de determinantes sociales y ambientales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuenta con la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), con el Modelo de Acción Integral Territorial en Salud – MAITE, fundamentados en la Estrategia de Atención Primaria en Salud, que buscan desde la promoción fomentar el mejoramiento y la optimización de los contextos en los que se desarrollan las personas, las familias y la comunidad; el mejoramiento de las redes integradas de servicios en salud, que garanticen una atención oportuna y de calidad.

MODELO Y ESTRATEGIA:

Cali adoptará e implementará La Política de Atención Integral en Salud (PAIS), reglamentada por ministerio de salud desde el año 2015, con su Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), como su plan operativo, bajo la Estrategia de Atención Primaria en Salud renovada y la armonización de las once (11) funciones esenciales de salud destacadas por la OMS, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El MAITE, como plan operativo, estará orientada a identificar e intervenir las necesidades tanto de la población y los territorios urbano, rural, como el disperso; teniendo en cuenta enfoques de salud familiar, comunitaria, diferencial, de curso de vida y sobre todo de gestión integral del riesgo, permitiendo acercar los servicios de salud a los territorios, a través de talento humano en salud competente y con procesos de investigación, innovación social, ambiental y tecnológica.

Cumpliendo con el MAITE, la secretaria de salud, estará coordinando acciones enfocadas hacia la gestión del riesgo, las redes integradas de prestación de servicios de salud, el aseguramiento de la población, la salud pública y el medio ambiente, teniendo en cuenta, los componentes de calidad y seguridad alimentaria, la seguridad química, de residuos sólidos, las enfermedades zoonóticas, la prevención de enfermedades trasmitidas por vectores.

MODELO OPERATIVO:

Se coordinarán acciones efectivas sectoriales e intersectoriales, a través de ASESORES DE SALUD, recurso humano en las calles de la ciudad, interactuando con los ciudadanos de forma organizada en los territorios, fortaleciendo el empoderamiento comunitario en salud. Dichos asesores serán los generadores primarios de información desde la participación comunitaria, gestionando acciones articuladas con los demás actores del sistema (ESE, IPS, EAPB) e instituciones de otros sectores, siendo coordinadores de enlace, que permitan la intervención frente a los determinantes sociales y ambientales que afectan la salud y calidad de vida de la población.

Según la teoría de redes, serán nodos primarios de información.
Con una Estrategia de Atención Primaria en Salud, orientada a la construcción de un sistema de red, que fortalezca los procesos de comunicación y articulación de acciones entre nodos sectoriales e intersectoriales, la autoridad sanitaria promoverá la implementación de las acciones colectivas e individuales en beneficio de la salud y bienestar de los ciudadanos, que aporten al cumplimiento de los objetivos de cada dimensión en salud, articulado con el plan decenal de salud, impactando los principales indicadores: tasas de mortalidad materna, mortalidad infantil en menores de 1 y 5 años, embarazo en adolescentes, incremento de las enfermedades crónicas, morbilidad y mortalidad por tuberculosis, Incidencia de sífilis congénita, Transmisión vertical de VIH, Tasa de mortalidad por desnutrición en menor de 5 años, entre otros.

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD:

Para esta contratación, se hace necesario realizar contrataciones concertadas a nivel Regional con las IPS que prestan los servicios médicos demandados por la Institución, en las mismas condiciones prestadas a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de las diferentes Fuerzas Militares, tratando que no se generen diferencias en las tarifas, por tratarse de un mismo Subsistema de Salud.

Aspectos generales: una vez consultada la página https://co.establecimientosdesalud.info/municipio Ministerio de Salud y la protección social se evidenció que las siguientes entidades de salud podrían ofrecer el servicio a contratar:

Servicios prestados: Servicios médicos en Cali.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ...

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Valle del cauca	CALI	7600100014	01	CENFIS SUR	739 -FISIOTERAPIA	
Valle del cauca	CALI	7600100014	02	CENFIS NORTE	739 -FISIOTERAPIA	
Valle del cauca	CALI	7600100014	06	CENFIS OESTE	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	
Valle del cauca	CALI	7600100014	06	CENFIS OESTE	739 -FISIOTERAPIA	
Valle del cauca	CALI	7600100014	06	CENFIS OESTE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	
Valle del cauca	CALI	7600100014	09	CENFIS CIUDAD JARDÍN	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	
Valle del cauca	CALI	7600100014	09	CENFIS CIUDAD JARDÍN	739 -FISIOTERAPIA	
Valle del cauca	CALI	7600100014	09	CENFIS CIUDAD JARDÍN	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	
Valle del cauca	CALI	7600100014	10	CENFIS EN CIUDAD JARDIN	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	
Valle del cauca	CALI	7600100014	10	CENFIS EN CIUDAD JARDIN	739 -FISIOTERAPIA	
Valle del cauca	CALI	7600100014	10	CENFIS EN CIUDAD JARDIN	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	
Valle del cauca	CALI	7600100014	11	CENFIS CASTELLANA	739 -FISIOTERAPIA	
Valle del cauca	CALI	7600100033	01	HOSPITALITO INFANTIL NIÑO DIOS	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100033	01	HOSPITALITO INFANTIL NIÑO DIOS	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Valle del cauca	CALI	7600100033	01	HOSPITALITO INFANTIL NIÑO DIOS	728 -TERAPIA OCUPACIONAL	
Valle del cauca	CALI	7600100033	01	HOSPITALITO INFANTIL NIÑO DIOS	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	
Valle del cauca	CALI	7600100033	01	HOSPITALITO INFANTIL NIÑO DIOS	739 -FISIOTERAPIA	
Valle del cauca	CALI	7600100033	01	HOSPITALITO INFANTIL NIÑO DIOS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	
Valle del cauca	CALI	7600100037	01	IPS COMFANDI EL PRADO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	01	IPS COMFANDI EL PRADO	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	
Valle del cauca	CALI	7600100037	01	IPS COMFANDI EL PRADO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
Valle del cauca	CALI	7600100037	02	IPS COMFANDI SAN NICOLAS	706 -LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	02	IPS COMFANDI SAN NICOLAS	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	02	IPS COMFANDI SAN NICOLAS	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	02	IPS COMFANDI SAN NICOLAS	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
Valle del cauca	CALI	7600100037	05	IPS COMFANDI ALAMEDA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	05	IPS COMFANDI ALAMEDA	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	
Valle del cauca	CALI	7600100037	05	IPS COMFANDI ALAMEDA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
Valle del cauca	CALI	7600100037	11	IPS ESPECIALISTAS TEQUENDAMA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	11	IPS ESPECIALISTAS TEQUENDAMA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Valle del cauca	CALI	7600100037	11	IPS ESPECIALISTAS TEQUENDAMA	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	
Valle del cauca	CALI	7600100037	18	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO COMFANDI	706 -LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	18	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO COMFANDI	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	21	IPS COMFANDI MORICHAL	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	21	IPS COMFANDI MORICHAL	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
Valle del cauca	CALI	7600100037	30	IPS COMFANDI TORRES	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	30	IPS COMFANDI TORRES	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	30	IPS COMFANDI TORRES	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	
Valle del cauca	CALI	7600100037	30	IPS COMFANDI TORRES	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
Valle del cauca	CALI	7600100037	37	SIA Pasoancho	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	37	SIA Pasoancho	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	
Valle del cauca	CALI	7600100037	37	SIA Pasoancho	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
Valle del cauca	CALI	7600100037	41	SIA Centro Comercial Calima	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100037	41	SIA Centro Comercial Calima	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	
Valle del cauca	CALI	7600100037	41	SIA Centro Comercial Calima	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
Valle del cauca	CALI	7600100039	01	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA TEQUENDAMA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
Valle del cauca	CALI	7600100039	01	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA TEQUENDAMA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	
Valle del cauca	CALI	7600100039	01	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA TEQUENDAMA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	
Valle del cauca	CALI	7600100039	01	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA TEQUENDAMA	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	
Valle del cauca	CALI	7600100039	01	AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA TEQUENDAMA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ...

ASPECTOS TÉCNICOS:

Para esta contratación, se hace necesario realizar contrataciones concertadas a nivel Regional con las IPS que prestan los servicios médicos demandados por la Institución, en las mismas condiciones prestadas a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de las Fuerzas Militares, sin grandes diferencias en las tarifas, por tratarse de un mismo Subsistema de Salud.

Teniendo las especificaciones descritas en el anexo A, el contratista seleccionado deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos de suministros que demanda el contrato.

REGULATORIO:

En cumplimiento a lo establecido en el del Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015, se señala que de conformidad con el objeto del presente proceso, el cual es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL I, II, III Y IV DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, IMAGENOLÓGICOS Y TERAPEUTICOS (QUIRÚRGICOS), ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFCACIONES TÉCNICAS.**

Es de carácter lícito y se encuentra amparado por el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, la normatividad contractual vigente (Ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013).

- **ASPECTO ECONÓMICO:**

En los últimos años el sector de la salud en Colombia ha experimentado grandes transformaciones, especialmente a partir de la ley 100 de 1993. Como consecuencia de esta Ley y acompañado de las nuevas tendencias en el mercado farmacéutico mundial, el sector farmacéutico colombiano en los últimos diez años ha atravesado cambios importantes. Este documento presenta una mirada a los principales cambios del sector farmacéutico colombiano en los últimos años. Para efectos de este análisis se identificaron los principales componentes del sector, así como sus variables más relevantes. El documento está dividido en 3 secciones. En la primera se realiza una descripción general del sector. En la segunda sección se presenta la situación financiera de los 10 principales laboratorios. En la tercera sección se describe el comportamiento esperado del sector de acuerdo con los nuevos retos que enfrenta especialmente a partir de los cambios en normatividad que se dieron en el 2006.

El crecimiento de estas industrias en el país sigue impulsado por una altísima demanda interna. Sin embargo, dado su desarrollo, las empresas locales deben mirar más al exterior.

Durante los últimos 3 años, la industria química colombiana ha experimentado un positivo desarrollo, consolidando una infraestructura que en la actualidad logra atender las necesidades del mercado interno y explorar nuevas oportunidades en el exterior. La especialización lograda por las empresas del país, principalmente en agroquímica, química básica o intermedia e incluso, química polimérica, comienza a dar sus frutos en términos de prestigio —por la calidad de los productos colombianos— y de apertura de mercados.

Sin embargo, analistas del sector consideran que para el nivel que tiene la producción química colombiana son muy pocas las empresas que en la actualidad se atreven a exportar. Y en esa tarea es necesario establecer una política sectorial dirigida no solo a apoyar las iniciativas de otras empresas, sino también a buscar soluciones conjuntas para aminorar el impacto en los costos de producción local, por causa de la extrema dependencia de las materias primas importadas y su permanente tendencia al alza.

ASPECTO GENERAL:

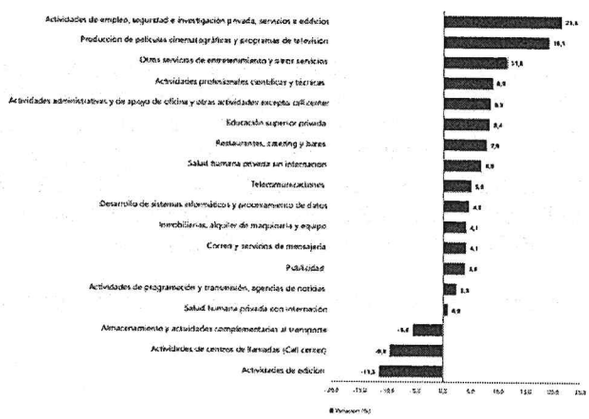
Actualmente en Colombia se presentan problemas de salud pública relacionados con enfermedades transmisibles, enfermedades crónicas no transmisibles, salud infantil, salud mental, salud laboral informal y sexual y reproductiva, muchos de estos problemas son considerados como prioridades de intervención en las políticas públicas por ser de gran magnitud, con amplio potencial de intervención y prevención, la mortalidad que generan es evitable, y presentan una alta carga de enfermedad (generan gran discapacidad) y tienen un alto costo económico si no son prevenidas y atendidas oportunamente (alto costo por omisión); En la práctica, las intervenciones se han caracterizado principalmente por la provisión universal de servicios para la atención, tratamiento, paliación, mitigación o aplacamiento de las enfermedades. Sin embargo, al observar los indicadores que miden la situación epidemiológica, algunos problemas han disminuido con el tiempo, pero en general, se aprecian tendencias con pocas variaciones durante décadas y en algunos casos se observan incrementos de la morbilidad y mortalidad, tal es el caso de las enfermedades crónicas no transmisibles, Algunas de las principales enfermedades que afectan actualmente a países de todo el mundo incluyen VIH, malaria, tuberculosis, entre otras. Además de la propagación de enfermedades,

existen otros desafíos de salud global, como la resistencia a medicamentos como los antibióticos la cual va en aumento.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS:

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025) En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	3,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L, División 80 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,3	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025) En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	2,8	0,9	1,5	...
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-0,2	0,5	-2,7	...
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	1,2	-1,7	-0,6	...
J	División 58	Actividades de edición	11,4	15,5	3,9	1,9	...
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	8,4	2,9	-2,1	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,7	0,2	0,4	7,9	...
J	División 61	Telecomunicaciones	4,6	4,4	1,4	-1,2	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	-0,6	1,0	0,4	...
LMN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,2	0,6	-1,7	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-1,1	-2,9	0,1	...
M	Clase 7310	Publicidad	0,7	0,4	-0,3	0,6	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,1	0,9	0,5	0,3	-0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,4	-2,5	-4,7	-0,2	...
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-0,3	-1,5	0,8	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,3	0,4	0,2	-0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,7	-0,1	-0,2	...
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	-0,1	0,2	0,0	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-2,9	-0,4	-0,4	...

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025) En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,9	4,1	6,9	...
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	13,1	4,9	...
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,2	...
J	División 58	Actividades de edición	9,4	4,0	5,4	...
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,1	7,5	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	5,6	7,3	...
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	5,8	3,4	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,9	0,7	2,1	...
LMN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	6,2	3,3	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	2,6	5,1	...
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,9	4,1	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	5,8	6,0	4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,4	4,8	7,5	...
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,6	11,6	6,0	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,4	0,4	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,5	4,5	...
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	3,1	5,6	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	7,8	5,7	...

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026 p / febrero 2024 - enero 2025) En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025 - enero 2026ᵖ / febrero 2024 - enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,9	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,1	-1,0	11,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	0,3	11,7
J	División 58	Actividades de edición	-0,0	-5,3	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,8	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	-1,4	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	2,3	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,7	-0,6	6,5
L/N	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7715, 7725 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	0,3	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,8	-6,3	7,8
M	Clase 7310	Publicidad	7,8	-0,8	9,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	-0,8	19,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-4,9	8,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	1,7	10,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,4	-1,2	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	-2,2	6,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	8,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros n.c.p.	4,8	-0,1	10,7

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas.
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 21,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,1% y los salarios registraron un incremento de 16,1%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Enero 2026ᵖ

Índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**21,4**	
	Ingresos por servicios prestados	21,5	21,4
	Ingresos por venta de mercancías	-0,4	-0,0
	Otros ingresos operacionales	36,5	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**1,1**	
	Permanente	5,7	0,9
	Temporal directo	1,2	0,5
	Agencias	21,7	0,3
	En misión	-1,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**16,1**	
	Salarios personal permanente	15,7	5,8
	Salarios temporal directo	19,4	6,0
	Salarios personal en misión	13,3	4,3

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,4%, que se explica por el incremento de 21,5% en los ingresos por servicios y de 36,5% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 0,4%.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 1,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 5,7% en el personal permanente, de 1,2% en el personal temporal directo y de 21,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal en misión presentó una disminución de 1,2%.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 19,4% en los salarios del personal temporal directo, de 15,7% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal.

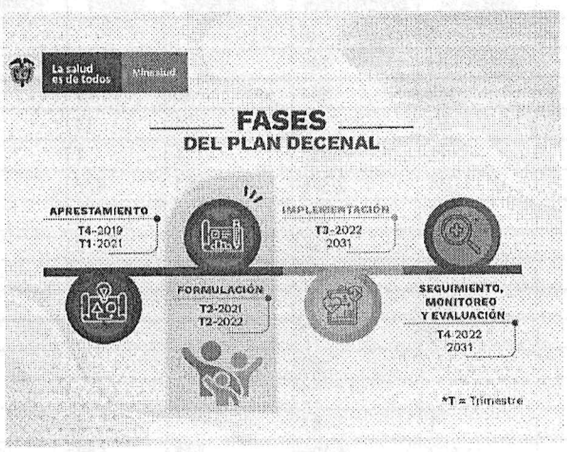
PLAN DECENAL SALUD PÚBLICA 2022-2031:

El Plan Decenal de Salud Pública es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

El PDSP 2022-2031 contempla cuatro fases: aprestamiento, formulación, implementación, y seguimiento, monitoreo y evaluación.

Entre 2019 y 2021 se desarrolló la fase de aprestamiento. En 2021 se inició la fase de formulación que, a su vez, está dividida en cuatro etapas: diagnóstico, definición técnica, consulta y validación. En 2022 iniciará la implementación del Plan Decenal 2022-2031 y seguidamente se dará inicio a la fase final de seguimiento, monitoreo y evaluación durante la vigencia de la política.



FASE DE APRESTAMIENTO

Comprende el conjunto de actividades que se desarrollaron para garantizar las condiciones institucionales que permitieron adelantar el proceso de construcción del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, a través del establecimiento de los lineamientos generales que dieran cuenta de los alcances del proceso, insumos disponibles y requeridos, su análisis, el esquema operativo y la estrategia de participación social.

FASE DE FORMULACIÓN

Esta fase comprende cuatro etapas a saber: diagnóstico, definición técnica, consulta y validación. El propósito de esta fase es consolidar el diagnóstico de la situación de salud del país e identificar y concertar retos para el futuro de la salud pública y metas e indicadores de seguimiento y evaluación. Además, incluye, bajo un enfoque participativo y de fortalecimiento de la gobernanza en salud, la consulta ciudadana y la validación. En esta fase se obtendrá un documento propuesto de Plan Decenal de Salud Pública para el periodo 2022 a 2031.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Considerada como la secuencia programada de acciones, de la que forman parte múltiples actores y procesos, dirigida a producir con unos medios específicos los resultados definidos en el PDSP, y que permitirán dar cumplimiento a las acciones propuestas. Se plantea los siguientes componentes en la implementación, como estrategia institucional:

FASE DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

En esta fase se implementará el sistema de seguimiento y monitoreo del PDSP, el cual permite gestionar y analizar la información que se produce sobre indicadores trazadores, permitiendo tomar decisiones en curso respecto a las intervenciones necesarias para el desarrollo de la política, indicaciones sobre el avance y logro de los objetivos, así como de la utilización de los recursos financieros asignados.

De igual manera, se implementará la metodología para la evaluación del PDSP 2022-2031, la cual corresponde a la valoración sistemática de la construcción, la puesta en práctica y los resultados del PDSP permitiendo establecer el avance y el logro de los objetivos y las metas sanitarias definidas en el PDSP 2022- 2031 y, a su vez, recomendar ajustes o nuevos direccionamientos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional Pacífico con sus establecimientos de sanidad ubicados en Buenaventura, Tumaco, Bahía Málaga, Bahía Solano y Guapi tiene a su cargo los usuarios de las Unidades Militares de la Armada de Colombia que se encuentren ubicados en el momento de la consulta / examen en el litoral Pacífico, estos no cuentan con un servicio de laboratorio clínico especializado, el cual no cubre con las necesidades presentadas por los usuarios.

Es por ello que los usuarios potenciales para cubrir las necesidades en la ciudad de Cali son de aproximadamente 9.705 usuarios adscritos que habitan habitualmente la Región Pacifico de acuerdo a la orden administrativa número 001–DISAN-OPLAN/2026 con oficio N.° 20260031070001133/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-29.25 de fecha 2 de enero de 2026.

REGIONAL PACÍFICO – UNIDAD EJECUTORA 15-01-11-096
DMBHM – DISPENSARIO MÉDICO BAHIA MALAGA

GRUPO ETARIO	DMBHM	DMBUN	UBABS	UBAGP	UBATM	REGIONAL
Resolución (2364/2023)	MALAGA	B/VENTURA	B.SOLANO	GUAPI	TUMACO	PACIFICO
MENORES DE 1 AÑO	5	18			12	35
DE 1 A 4 AÑOS	63	141	1		74	279
DE 5 A 14 AÑOS	139	564	15	10	362	1.090
DE 15 A 18 AÑOS HOMBRE	32	174	21	13	108	348
DE 15 A 18 AÑOS MUJERES	11	113	4	1	37	166
DE 19 A 44 AÑOS HOMBRE	1.041	2.375	491	472	1.811	6.190
DE 19 A 44 AÑOS MUJERES	189	336	5	2	189	721
DE 45 A 49 AÑOS	25	197	4	2	86	314
DE 50 A 54 AÑOS	5	105		2	31	143
DE 55 A 59 AÑOS	6	74		1	34	115
DE 60 A 64 AÑOS	5	77		1	29	112
DE 65 A 69 AÑOS		50	1	2	17	70
DE 70 A 74 AÑOS		32	1	1	13	47
DE 75 AÑOS Y MAYORES	1	53		1	20	75
TOTAL	1.522	4.309	543	508	2.823	9.705

FUENTE: Base Unica de Distribución 2025 - Grupo de Planeación DIGSA - Censo Poblacional GAVD (Base Calculo UPC del SSFM)

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En años anteriores el Dispensario Médico de Bahía Málaga ha adquirido los bienes/servicios requeridos en el presente estudio así:

AÑO	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	V/LR CONTRATO	CONTRATISTA
2019	No. 070-DIGSA-DISAN-HONAM-2019	ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III, Y IV EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRIA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, LABORATORIO CLINICO, HISTOPATOLOGIA, ODONTOLOGIA Y SUS ESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, IMAGENOLOGICOS Y TERAPEUTICOS, ATENCION HOSPITALARIA INTEGRAL Y DEMAS SERVICIOS OFERTADOS DENTRO DEL	$236.000.000,00	FUNDACION VALLE DE LILI

2020	056-MD-DIGSA-DISAN-HONAM-2020	ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III Y IV EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, ATENCION HOSPITALARIA INTEGRAL, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, CONSULTA EXTERNA, DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES AFINES A ONCOLOGÍA, ASÍ COMO DEMAS SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE APOYO DIAGNOSTICO, IMAGENOLOGICO, TERAPEUTICO Y QUIRURGICO, AFINES A ESA ESPECIALIDAD; LAS CUALES ESTEN OFERTADAS DENTRO DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y PROPUESTA TECNICA ECONOMICA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CON ESM ASIGNADO DE LA ARC Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y DE RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL, EN LINEAMIENTO AL ACUERDO N° 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) EN LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA	$ 87.207.568	FUNDACION VALLE DE LILI	
2021	No.023 MDN-DIGSA-DISAN-HONAM-ARC-2021	ATENCIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III Y IV, DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRIA, SERVICIOS ONCOLOGICOS ADULTOS Y PEDIATRICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, LABORATORIO CLINICO, HISTOPATOLOGIA, ODONTOLOGIA Y SUS ESPECIALIDADES ASÍ MISMO, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, IMAGENOLOGICOS Y TERAPEUTICOS (QUIRÚRGICOS), ATENCION HOSPITALARIA INTEGRAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS A LOS ESM DE LA ARMADA NACIONAL, DEL ÁREA DE INFLUENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA REGIONAL PACÍFICO DE LA SANIDAD NAVAL, EN LINEAMIENTO AL ACUERDO N° 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL), EN LA CIUDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA.	$ 90.389.110,00	FUNDACIÓN VALLE DEL LILI	
2021-2022	079-MDN-DIGSA-DISAN-HONAM-2021	PRESTACIÓN DE MANERA INTEGRAL, OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL II Y III EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRIA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, LABORATORIO CLINICO, HISTOPATOLOGIA, ODONTOLOGIA Y SUS ESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, I M A G E N O L O G I C O S Y TERAPEUTICOS, ATENCION HOSPITALARIA INTEGRAL Y DEMAS SERVICIOS OFERTADOS	123.183.438 COP	CLINICA FARALLONES (CHRISTUS SINERGIA)	
2023	051-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL I, II, III Y IV DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, IMAGENOLÓGICOS Y TERAPÉUTICOS (QUIRÚRGICOS) Y ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), de acuerdo con la Directiva Permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022.	$690.000.000,00	FUNDACIÓN VALLE DE LILI.	
2023	073-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL I, II, III Y IV DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, IMAGENOLÓGICOS Y TERAPÉUTICOS (QUIRÚRGICOS) Y ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), de acuerdo con la Directiva Permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022.	$304.996.736,00	FUNDACIÓN VALLE DE LILI.	
2024	040-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL I, II, III Y IV DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRIA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, IMAGENOLOGICOS Y TERAPEUTICOS (QUIRÚRGICOS), ATENCION HOSPITALARIA INTEGRAL PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA) de acuerdo con la Directiva Permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022.	$1.465.483.298,00	FUNDACIÓN VALLE DE LILI.	

2025	No 053 ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL I, II, III Y IV DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRIA, PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, IMAGENOLOGICOS Y TERAPEUTICOS (QUIRÚRGICOS), ATENCION HOSPITALARIA INTEGRAL PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFCACIONES TÉCNICAS".	$1.650.000.000,00	FUNDACIÓN VALLE DE LILI.

PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES:

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales". La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Por lo cual se consultó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/secop-ii evidenciando los siguientes:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
☆	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	074-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	Presentación de oferta	2 horas de tiempo transcurrido (3/04/2026 1:26:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	061-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	Presentación de oferta	5 horas de tiempo transcurrido (3/04/2026 10:46:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E	2026000441	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.	Presentación de oferta	19 horas de tiempo transcurrido (3/04/2026 8:20:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E	2026000440	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.	Presentación de oferta	19 horas de tiempo transcurrido (3/04/2026 8:20:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL HELI MORENO BLANCO//	CPSP 133-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y SERVICIOS DE INTERNACIÓN PARA EL HOSPITAL	Presentación de oferta	20 horas de tiempo transcurrido (3/04/2026 7:35:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL HELI MORENO BLANCO//	CPSP 132-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y SERVICIOS DE INTERNACIÓN PARA EL HOSPITAL	Presentación de oferta	20 horas de tiempo transcurrido (3/04/2026 7:33:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL HELI MORENO BLANCO//	CPSP 131-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y SERVICIOS DE INTERNACIÓN PARA EL HOSPITAL	Presentación de oferta	20 horas de tiempo transcurrido (3/04/2026 7:30:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL HELI MORENO BLANCO//	CPSP 128-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS Y SERVICIOS DE INTERNACIÓN PARA EL HOSPITAL	Presentación de oferta	20 horas de tiempo transcurrido (3/04/2026 7:24:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	033-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (2/04/2026 2:38:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo al proceso de selección y cuantía:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Se encuentra establecida en el Decreto 1082 de 2015, descrita en los siguientes artículos, así:

***ART. 2.2.1.2.1.2.21.**-Contratos de prestación de servicios de salud (**X**)*
***ART. 2.2.1.2.1.2.22.** -Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto ( )*

ART. 2.2.1.2.1.2.23. *-Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ( )*
ART. 2.2.1.2.1.2.24. *-Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado ( )*
ART. 2.2.1.2.1.2.25. *-Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad ( )*
ART. 2.2.1.2.1.2.26.*-Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad* nacional ( )

Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. La Selección abreviada *corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales. La menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; (ARTÍCULO ***2.2.1.2.1.2.22****. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.*

La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.)
(...)

Parágrafo 2°. *El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. 2. Para la selección a la que se refiere el literal b) del numeral 2° del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrán utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal, adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo sorteo.*
(...)
Parágrafo 6*. Adicionado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011. El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos.*

Decreto 1082 de 2015 ART. 2.2.1.2.1.2.21 *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.*

Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.1.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y

construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Condiciones del contrato a celebrar	
4.1. Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL I, II, III Y IV DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, IMAGENOLÓGICOS Y TERAPEUTICOS (QUIRÚRGICOS), ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
4.2. Tipo de Contrato	Prestación de servicios de salud.
4.3. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será al **31 DE DICIEMBRE DE 2026,** o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada, previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP, Aprobación de la garantía única y verificación de pago de aportes a seguridad social integral).
4.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. Correspondientes al término de liquidación de este.
4.5. Lugar de Ejecución	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el Servicio se prestará en las instalaciones del oferente adjudicatario quien deberá contar con centro para la atención de los pacientes en la Ciudad de Cali.
4.6. Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000,00)** Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan. Tipo de adjudicación: **TOTAL.** Se estima que el presupuesto asignado cubre el 40% de la necesidad real de la entidad para este objeto contractual, conforme al análisis de los gastos por este servicio en los últimos años, periodo en el cual ha sido necesario adicionar presupuestalmente los contratos para garantizar la prestación de los servicios requeridos por los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. No obstante, la solicitud de adición presupuestal se realizará únicamente en caso de agotarse los recursos antes del plazo de ejecución, dado que los servicios médicos responden a eventualidades imprevisibles
4.7 Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 3726 del 15 de enero de 2026

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	Concepto	Afectado en
3726	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 600.000.000,00
TOTAL										$ 600.000.000,00

Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga es una entidad del Estado, por lo que la asignación de los recursos que sitúa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están sujetos a la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026.

4.8. Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los noventa días (90) días hábiles siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la

obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Salvo que se presentare una situación dentro del contrato que posponga el pago. En cualquier caso, solo se pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Pantallazo de la validación de los RIPS de la página del Ministerio de la Salud y de Protección Social con cero errores y anexar el CD. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.

AUDITORÍA DE CUENTAS:

El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria posteriormente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente.

RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:

El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la directiva presidencial del 09 de septiembre de 2020, así: Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA).
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-096;0XX-ARCDISAN20XX;facturaelectronicahonam@armada.mil.co • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML)

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma.

PARÁGRAFO2: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 3: Para los contratos que son objeto de auditoría, una vez sea aprobada la factura por parte del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de su recepción en la plataforma SIIF NACION, el supervisor procederá a radicar la factura y documentos entregados por el CONTRATISTA área de auditoria (tener en cuenta lo establecido en los parágrafos tercero y cuarto de la presente cláusula) y así se dará inicio al proceso auditor en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, Manual Único de Glosas (anexo 6 de la Res 3047) y Directiva Transitoria No. 20200423600879813 MDN- COGFMCOARC-SECAR-JEDHUDISAN-SIG-ACRE-23.2 del 19 de marzo de 2020 "Auditoria Centralizada de la Red Externa" ; en caso de existir glosas como resultado de la auditoria, se tramitarán a través de Notas Crédito o Débito según corresponda, como requisito para dar trámite al proceso de pago. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE NO EXISTIRAN PAGOS PARCIALES Y SOLO SE CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE PAGO UNA VEZ.

OBJECIONES Y GLOSAS:

Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas

	y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor. TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos EL DMBHM hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso DMBHM se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DMBHM.
4.9.Comercio exterior	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005.** Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA ( ) N/A (X)**
4.10. Obligaciones de las partes	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios de salud incluidos en el portafolio presentado, conforme al objeto del presente contrato de prestación de servicios, garantizando la adecuada ejecución de cada uno de los servicios contratado 2. Suministrar al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA la información que este requiera para la solución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación

de servicios de salud, en los términos que la ley indique para cada tipo de acción.

3. Presentar de manera oportuna las facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA para su reconocimiento y pago.
4. Enviar mensualmente, por intermedio del supervisor del contrato y a los correos electrónicos oficiales, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), correspondientes a cada mes y en calidad de cotizante, dentro de los plazos establecidos por la ley. Así mismo, remitir todos aquellos documentos que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA considere necesarios conforme a la normativa vigente. En consecuencia, el contratista deberá presentar la factura cumpliendo con todos los requisitos de tiempo, forma y contenido exigidos por la ley y por el DISPENSARIO MÉDICO."
5. Guardar, garantizar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
6. Devolver de manera adecuada al Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, la totalidad de los documentos o información que se haya obtenido por cualquier medio en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. **Cumplir con el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 1997 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).**

   En los casos en que los usuarios requieran servicios de un nivel de complejidad mayor o menor al que el contratista ofrece, este deberá acatar estrictamente el procedimiento de referencia y contrarreferencia, informando de manera inmediata al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión, y elaborando la respectiva referencia del paciente para su ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin.

   La decisión sobre el sitio de traslado será competencia del Establecimiento de Sanidad Militar remitente y, de acuerdo con el estado y gravedad del paciente, el transporte deberá ser prestado por la entidad contratada, garantizando las condiciones médico-asistenciales necesarias, dentro de un tiempo determinado conforme al criterio médico, con el fin de preservar la integridad del paciente y permitir una intervención oportuna.

   Para los casos en los que, dentro de la atención integral en salud, el paciente requiera actividades, procedimientos o interconsultas no contempladas en el objeto del contrato y/o que no se encuentren dentro del portafolio de servicios del contratista —ya sea en modalidad ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria—, el contratista deberá elaborar la referencia correspondiente e informar de inmediato al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión, a fin de que dicho establecimiento gestione la atención del paciente en IPS que hagan parte de su red propia.
9. Cumplir el proceso de autorización de servicios acuerdo la normatividad vigente, coordinar la autorización de los servicios al correo autorizacionesesm3056@armada.mil.co, remihonam@armada.mil.co, referenciaycontrareferenciaUBATM@armada.mil.co, referenciaycontrareferenciaUBABS@armada.mil.co, referenciaycontrareferenciaUBAGP@armada.mil.co, así mismo anexar a la factura autorización generada en la herramienta informática de SALUD.SIS de la Dirección General de Sanidad Militar, emitida por la DISAN-DMBHM-DMBUN-UBATM-UBABS-UBAGP.
10. El contratista previa solicitud realizada por la Entidad se comprometerá a suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, y de cartera relacionados con la atención prestada, esto con el fin de facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 2003 del CSSMP (Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional) o normas que lo modifiquen. Este acuerdo puede ser consultado en el link https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/transparencia-acceso-informacion-publica/2-normatividad/2-1-normativa-entidad-autoridad/2-1-3-normativa-aplicable-1/2-1-3-1-normatividad ssfm/acuerdos/acuerdo-037-2003-se-establecen-normas
11. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, así mismo informar al supervisor del contrato la integralidad de la atención médica, a los usuarios con patologías de altos costos para retroalimentar a la encargada del MATIS del

ESM (Modelo de Atención Integral en Salud de los Establecimientos de Sanidad Militar), y las actividades de supervisión y auditoría que permitan de acuerdo a las políticas y protocolos establecidas por el CONTRATISTA como el protocolo de bioseguridad y realizar la inducción de proveedores.

12. El contratista informará por escrito al supervisor del contrato semanalmente el porcentaje de ejecución del contrato y presentará el informe de ejecución al supervisor, así mismo cuando el contrato se encuentre ejecutado en un cincuenta por ciento (50%), y en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor, deberá informarlo por escrito al supervisor y al Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga.
13. Analizar y aclarar al Dispensario Médico de Bahía Málaga, las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
14. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
15. Presentar la facturación dentro de los primeros veintidós (22) días hábiles a partir de la prestación de los servicios y dar cumplimiento al Decreto 441 de 2022 y a la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen.
16. El contratista deberá Notificar al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante, en general debe reportar todos los eventos adversos que se causen a los usuarios e informará sobre los planes de mejora a implementar.
17. Enviar copia del reporte y gestión de los eventos adversos presentados a los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares durante el plazo de ejecución del contrato.
18. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad adquirida intrahospitalariamente y casos de iatrogenia, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Lo anterior sin prejuicio de que EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA pueda presentar de acuerdo con su criterio, objeciones como producto de la auditoria concurrente y retrospectiva que adelante a las atenciones prestadas a sus usuarios en la Institución prestadora de servicios.
19. Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y la autorización del servicio; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carnet del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Grupo de Validación de Derechos; Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar al que pertenece el usuario. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos:
    - Carnet y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS.
    - Documento de identidad original.
    - Formato de referencia y Contra referencia diligenciado
20. Con la aprobación por la entidad contratada acuerdo lo establecido en la ley antitramites, el contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos, para la notificación de la glosa se utilizara los formatos establecidos en la Directiva Transitoria No 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018.
21. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
22. Formular y suministrar los medicamentos contemplados en el acuerdo 042 -046 emitido por el Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para lo cual se entregara a la red externa contratada copia del MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA PARA EL SISTEMA

DE SALUD MILITAR Y POLICIAL según lo prescrito en la normatividad vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intrahospitalarios no contenidos en el acuerdo 042-046, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante la aprobación, donde se determine o concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el SSMP, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, numero de dosis, y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar documentos completos del paciente, formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con el diagnostico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales, para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a los 7 días de sucedido el caso de excepción so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados.

23. La formulación y suministro de medicamentos serán reconocidos para casos de atención a pacientes en la internación y servicio de urgencias con intermediación que será objeto de auditoría, para tal fin la entidad que presta el servicio deberá presentar en medio magnético e impreso dentro de los 10 primeros días de cada mes el listado de medicamentos; de la misma forma, el contratista deberá presentar la sustentación de la variación de precios respectivos.
24. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.
25. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica
26. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
27. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
28. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, a que haya lugar, presentar los respectivos recibos; en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
29. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
30. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar de manera mensualizada el pago del periodo mensual de los aportes, cotización y la (s) respectiva (s) afiliación (es) a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar, Sena y en general del sistema de Seguridad Social. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo, junto con la planilla de pago correspondiente así mismo las facturas radicadas y sus respectivos soportes deben estar foliados en su totalidad.
31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contrarreferencia del Dispensario Médico de Buenaventura y/o Dispensario Médico de Bahía Málaga y/o Oficina de Coordinación de la Sanidad de la Armada Nacional con sede en Cali, así mismo el proponente informará la totalidad de números de contactos de las diferentes áreas a cargo de

los procesos. Adicionalmente se programarán de común acuerdo, comités de gestión compartida para revisar los procesos administrativos y asistenciales.

32. Las prestaciones de servicios quirúrgicos deberán ser facturados de acuerdo a lo pactado en el contrato.
33. Los controles posoperatorios de los pacientes intervenidos en las instalaciones del CONTRATISTA son de entera responsabilidad y practica del médico tratante quien realizó la cirugía o procedimiento y por ningún motivo serán contra remitidos durante los primeros 15 días posoperatorios al DMBHM o *(DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA) o al DMBUN (DISPENSARIO MEDICO NIVEL II DE BUENAVENTURA)* y/o algún otro Establecimiento de Sanidad Militar, para que allí se valore al paciente.
34. El Contratista está obligado a realizar un control presupuestal del contrato con el propósito de no sobrepasar el valor total del contrato. Para este efecto deberá dar información SEMANAL al supervisor del contrato sobre ejecución presupuestal del contrato. NOTA: El DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, estará facultado para orientar e instruir al personal contratado en temas relacionados con el desarrollo del contrato.
35. El contratista deberá adjuntar en la plataforma software SIMED, las facturas electrónicas, acuerdo resoluciones 2284, anexo técnico 3, 2335, 2275 de 2023 y la resolución 1884 de 2024, así mismo, circular No 20250031073895643 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OFSIG-2925, trata delegatarios del gasto Sanidad Naval, con el fin de iniciar el proceso de verificación, auditoría de cuentas médicas, para el reconocimiento y pago de la prestación de los servicios en salud. Es de anotar, que la plataforma está habilitada para adjuntar facturas del primer día hábil de cada mes hasta el 20 del mismo, El link de acceso a la plataforma es https://armada.tool.com.co/gamexamplelogin.aspx la cual está habilitada de lunes a viernes las 24 horas del día y los sábados hasta las 12 del mediodía. En caso de presentarse novedades cuentan con la línea de soporte a través de WhatsApp 321 2597515 de lunes a viernes de 7:30 am a 5 pm o a través del correo electrónico soporte.ti@tool.com.co.
36. El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acuerdo los datos del anexo N° 7 de la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo será responsabilidad del contratista notificar a los correos arcsanidadcali@gmail.com y cuentasmedicasfnp@armada.mil.co, contratoshonam@armada.mil.co
37. Todos los insumos, medicamentos, paraclínicos, etc. que sean necesarios durante cualquier evento que requieran nuestros usuarios y no haya sido parte integral del contrato será cobrado a la misma tarifa vigente al momento que se pactó el contrato.
38. La facturación deberá ser entregada de acuerdo a lo estipulado en la ley de archivo 590 del 2000.
39. Para la radicación de las facturas se requiere que el contratista adjunte y presente los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, estos deben ser aprobados en el validador RIPS-EAPB del Ministerio de la Protección Social y se debe adjuntar el pantallazo de cero errores. Los RIPS entregados con las facturas, deben tener la misma información que corresponda a las facturas radicadas en físico; es decir, la identificación y datos de los usuarios atendidos y los datos del contratista, el valor de la factura en físico y demás requisitos que están ordenados en la Resolución 3374 del MPS de 2000 y todas aquellas que la modifiquen, actualicen o sustituya.
40. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
41. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
42. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
43. En cualquier eventualidad, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA previamente

solicitará al contratista cualquier tipo de información que alimente el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Regional Pacifico de acuerdo a normatividad vigente.

44. Cumplir los lineamientos acordes al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, SECCIÓN 2 AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Art 2.2.4.2.2.16.
45. Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
46. Enviar los indicadores de calidad, asi como la copia del cargue en el sistema de información del MINSALUD en los periodos establecidos por la resolución N°256 de 2016, lo anterior con el fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones estrategicas para el logro de los resultados.
47. Prestar la totalidad de los servicios médico-asistenciales de I-II-III-IV nivel, ofertados en el portafolio de servicios del contratista que requieran los usuarios relacionados en el objeto contractual, los cuales no estén contemplados en el anexo económico y técnico, siempre y cuando sean requeridos para la atención integral del paciente con previa autorización del DMBHM y facturar de acuerdo a los valores establecidos en el contrato y sus modificaciones.
48. Las anteriores que sean de la naturaleza y directamente relacionadas al objeto a contratar

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Auto retención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante el término de ejecución del contrato.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE: 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos. 6. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
4.11. Garantías:	**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** De conformidad con lo determinado en los documentos de verificación jurídica. **GARANTIA** Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL –DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA**, NIT 901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLÍNICAS Y HOSPITALES**: Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la

	póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** la entidad aseguradora deberá certificar que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.
4.12. Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.
4.13. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
4.14. Domicilio legal	El domicilio legal será el del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, Ubicado en la BASE NAVAL ARC BAHÍA "MÁLAGA" el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
4.15. Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: • Estudio de Previo. • Cotizaciones • Certificado de Disponibilidad Presupuestal. • Proyecto Pliego de Condiciones • Aviso de Convocatoria. • Resolución de apertura • Pliego de Condiciones Definitivo • Contrato. • Aprobación Garantías. • Certificado de Registro Presupuestal.
4.16. Supervisor	La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ejercerá la supervisión del presente contrato a través de:

Supervisor: CC CHAVES SANCHEZ DIANA PAOLA.
Cedula: 1019008737.
Dependencia: DMBHM.
Correo: diana.chaves@armada.mil.co.
Celular: 3212740001.

Quien tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran;
2. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto;
3. Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico;
4. Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota débito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (03) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico SIIF NACION.
5. Deberá constatar que el documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda.
6. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.
7. Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe.
8. Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago.
9. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo.
10. Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.
11. Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.
12. Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias.

De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario.
2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia.
3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
5. Informar a la dirección cuando el proceso contractual se encuentre en un 80% de ejecución para iniciar

el procedimiento de planeación del siguiente contrato.

4.17.Código UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
85121700	85	12	17	00	Servicios hospitalarios de emergencias o quirúrgicos

4.18. Comité Estructurador

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:
Se recomienda que la estructuración técnica la realice la señorita Oficial médico Pediatra, toda vez que, cuenta con la idoneidad para estructurar el presente proceso de contratación, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CC	DIANA PAOLA CHAVES SANCHEZ	DMBHM	1019008737	3212740001	Diana.chaves@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:
Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta se realice por parte de la señorita Oficial médico Familiarista, que labora actualmente en el Dispensario Médico de Buenaventura así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
CC	ROZO CIFUENTES PAOLA ANDREA	DMBHM	28551110	3105152344	Paola.rozo@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:
Se recomienda que la evaluación jurídica la realice la asesora jurídica del Dispensario Médico de Bahía Málaga porque posee título profesional de Abogado especialista en Contratación, con experiencia específica en contratación de más de 4 años, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
OPS	YULI MARCELA ORTIZ AMEZQUITA	ASJUR- REPAC-DISAN	1.113.663.843	3155498885	Yuli.ortiz@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:
Se recomienda que la evaluación jurídica la realicé la señora Asesora jurídica de la Regional Pacifico, porque posee el título profesional de Abogado, con experiencia laboral de más de 4 años como abogada, así;

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
TF	CARO MEJIA ANDREA CAROLINA	ASJUR-REPAC DISAN	1047462011	3015517581	Andrea.caro@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO - FINANCIERO:
Se recomienda que la estructuración económica y financiera la realice el señor Suboficial con especialidad de Logístico Administrador, que se encuentra laborando en el Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga con más de 6 años de experiencia, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
S2	SANCHEZ HERNNADEZ CRISTIAN	DMBHM	1.003.187.307	3113245418	Cristian.sanchez.her@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO:
Se recomienda que la evaluación económica y financiera la realice la contadora del Dispensario Médico de Bahía Málaga porque posee título profesional de Contador, con experiencia de más de 12 meses, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
OPS	LEIDI MICHEL CARABALI SALAS	DMBHM	1.006.198.201	3206677302	auxiliarfinancieradmbhm@armada.mil.co

4.19. Multas y sanciones

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas

sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

REUNIONES PARA VERIFICACIÓN DE NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PREVIAS AL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011. El supervisor del contrato o el contratista deberán informar al Ordenador del Gasto las novedades presentadas durante la ejecución del contrato o el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Una vez analizadas las observaciones el Ordenador del Gasto citará a reunión con antelación de mínimo 5 días calendario, al supervisor del contrato, al delegado por parte del contratista y a quienes se consideren pertinentes de acuerdo a la novedad presentada. En dicha reunión se deberán fijar compromisos por las partes con plazos específicos para su cumplimiento y con el fin de subsanar las novedades presentadas de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual se podrán realizar reuniones de seguimiento. En caso de incumplimiento de tales compromisos el supervisor del contrato enviará al Ordenador del Gasto informe detallado del presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con el fin de verificar la procedencia del inicio del proceso sancionatorio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO a que haya lugar.

MULTAS.

El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - Resolución 4130 de 2022, que en su Capítulo VII trata del RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El Ordenador del Gasto será el encargado de tramitar el proceso sancionatorio contra contratistas. El procedimiento adoptado para la imposición de multas, exigencia de cláusula penal y declaratoria de caducidad se soporta en el principio fundamental del debido proceso y los principios que regulan la función pública, conforme a lo preceptuado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los principios orientadores de las actuaciones administrativas a que se refiere el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En este sentido, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado por la Ley, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. SANCIONES. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la Cláusula anterior, examinados los argumentos y documentos presentados por el Contratista frente a su presunto incumplimiento, se decidirá sobre el mismo. Si de los mismos resulta configurado el incumplimiento, la entidad mediante acto administrativo motivado en el que se declare el incumplimiento del contratista, impondrá las multas pactadas en el contrato, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

En caso de presunto incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado y probado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

a) INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del

presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

NOTA: Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

d. CADUCIDAD. El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

e. DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, La Dirección General de Sanidad Militar - **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias

previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

INDEMNIDAD

Las partes contratantes se mantendrán indemnes una a otra ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Respecto a la cláusula de INDEMNIDAD establecida en el Pliego de Condiciones sea lo primero indicar que aunque esta cláusula comporta la indemnidad o exoneración de responsabilidad de la entidad estatal por los daños que con ocasión de la ejecución del contrato el futuro contratista cause a terceras personas, tal y como lo ha indicado el Consejo de Estado, este pacto sólo surte efectos entre las partes del contrato y es inoponible a terceros[1], sino que tiene efectos entre las partes en atención al principio de relatividad de los contratos, *teniendo en cuenta que no puede ser oponible a quien resulte afectado por una función de naturaleza pública que por definición legal le corresponde a una entidad Estatal, sino que el pacto se circunscribe a la órbita del contrato estatal y sus efectos entre las partes contratantes, sin afectar la cláusula de responsabilidad del Estado prevista en el artículo 90 de la Constitución Política*[2]. Al respecto, el alto tribunal refiriéndose a la responsabilidad de la Administración por la actuación de los contratistas, en lo referente a las cláusulas de indemnidad ha dicho[3]:

> *En primer término, debe observarse que la cláusula así concebida (la vigésima cuarta o de indemnidad) no puede interpretarse como exonerante de responsabilidad para la Empresa. Si así lo fuera sería absolutamente nula. La cláusula vale entre las partes, pero no es oponible a los terceros. Cualquier convención que suprima la responsabilidad.*

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008). Radicación número: 52001-23-31-000-1996-08167-01(16483): *Aunque esta cláusula comporta la indemnidad o exoneración de responsabilidad de la entidad estatal por los daños que con*

ocasión de la ejecución del contrato el hospital cause a terceras personas, entiende la Sala que dicho pacto sólo surte efectos entre las partes del convenio y es inoponible a terceros.

[2] TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. SECCIÓN TERCERA - SUBSECGIÓN C. Bogotá, D.C.,
dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017). Magistrado Ponente: FERNANDO IRÉGUI CAMELO.REPARACIÓN DIRECTA. Radicado:
11001 - 33 - 31 - 035 - 2008 - 00090 – 01.

[3] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO. Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008). Radicación número: 52001-23-31-000-1996-08167-01(16483) *extracontractual (la de los contratantes frente a los terceros lo es) es por consiguiente ilícita en todos los campos, o sea por actos personales o ajenos, por obra de las cosas o de los animales. Aunque la cláusula esté pactada contractualmente, la responsabilidad frente a terceros sigue siendo extracontractual: es una responsabilidad de esta índole reglamentada por un contrato y descartada para una de las partes por una cláusula de no responsabilidad. La cláusula así convenida obliga a las partes. Pero ella es "res inter alios acta" frente a los terceros. Por ese motivo, la demandante al accionar contra la Empresa lo hizo correctamente. Como también habría podido demandar sólo a Conciviles o a esta sociedad solidariamente con la Empresa. La validez de la cláusula entre las partes es la que le permitirá a la entidad pública, en el evento de que la condena se estime procedente, reclamar a Conciviles por el valor de lo reconocido. (...) Es por lo anterior, que no puede trasladarse a la víctima y a los demandantes, en su calidad de terceros, en relación con la declaratoria de responsabilidad extracontractual que deprecan, la carga de una estipulación contractual de la que no hicieron parte, de la que dentro del proceso no obra prueba de su conocimiento y menos de su asentimiento. En consecuencia, se entiende que no sólo el Hospital San Pedro es el llamado a responder por el daño causado a los demandantes, con ocasión del óbito de la señora Yolanda Meneses Martínez, sino también del Instituto Departamental de Salud de Nariño, quien contrató con el primero la prestación de servicios de salud, pues se entiende que fue éste, a través del un particular, quien prestó los servicios de salud a la víctima. Así las cosas, las entidades demandadas están llamadas a responder de manera solidaria por los perjuicios ocasionados a los demandantes, en tanto el daño cuya reparación se reclama por los demandantes les sea imputable, sin perjuicio de las estipulaciones contractuales pactadas entre las entidades demandas.*

Así las cosas, en cuanto a la inoponibilidad de las cláusulas de indemnidad pactadas en contratos estatales a terceros afectados por las funciones desarrollados por el contratista particular, se tiene que el Consejo de Estado ha señalado que aunque esta cláusula comporta la exoneración de responsabilidad de la entidad estatal por los daños que con ocasión de la ejecución del contrato el contratista cause a terceras personas, dicho pacto sólo surte efectos entre las partes del convenio y es inoponible a terceros, siendo la validez de la cláusula entre las partes la que en el evento de que una condena se estime procedente, reclamar a la otra por el favor de lo reconocido ante los altos tribunales y mediante las acciones legales procedentes.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la OFICINA DE CONTRATOS – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA y aprobación del contrato digital a través de la plataforma SECOP II, por parte de la oferente adjudicatario, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN ADELANTE LA/FT/FPADM:

Las Partes, con la firma del contrato, declaran bajo la gravedad de juramento que:
1) Los recursos que emplearán para la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas; 2) actualmente ni la sociedad, ni sus representantes legales o accionistas, se encuentran incluidos en ninguna lista restrictiva como la lista OFAC o similares; 3) no se encuentran vinculados a investigación o se ha proferido en su contra sentencia o fallo relacionado con los siguientes delitos: a) narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con éstas; b) financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información; c) procesos de extinción de dominio; d) actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes; e) testaferrato; f) cualquier otro del que se hubieran generado recursos de proveniencia ilícita; 4) se han agotado los procedimientos para el conocimiento del cliente, a través de los canales digitales establecidos en las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, en cumplimiento de las instrucciones que imparte la Circular Externa 20211700000005-5 DE 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. PARÁGRAFO: Las partes podrán dar por terminado el CONTRATO anticipadamente cuando se verifiquen hechos que desconozcan lo previsto en esta cláusula, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En igual sentido se incluirá en el Pliego de Condiciones el numeral 4.19 CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA:

OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA:
Las partes declaran cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que participan de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. Las partes se comprometen a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante la otra parte o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, deberán dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente convenio, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. PARÁGRAFO: Las partes podrán dar por terminado el CONTRATO anticipadamente cuando se verifiquen hechos que desconozcan lo previsto en esta cláusula, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

En el desempeño de las responsabilidades previstas en el presente Contrato, LAS PARTES garantizan que cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el contrato. Igualmente, LAS PARTES declaran que no pagarán, ofrecerán o prometerán pagar, o autorizarán el pago de forma directa o indirecta de ninguna cantidad de dinero u otro valor a ningún funcionario o empleado del gobierno o partido político o candidato a un cargo político con el objetivo de influir los actos o decisiones de dicho funcionario o del gobierno. A modo de aclaración, funcionario o empleado del gobierno hace referencia a empleados de organismos de regulación, empleados o funcionarios de organizaciones internacionales públicas, empleados de instituciones pertenecientes al gobierno como hospitales y clínicas, universidades, servicios públicos, organizaciones pertenecientes al gobierno, escuelas, centros de convenciones y estadios. En el desempeño de las responsabilidades previstas en el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza por el presente que no se realizarán pagos o transferencias de nada de

	valor con fines ilícitos públicos o comerciales o por aceptación o consentimiento mediante extorsión, sobornos u otros medios ilícitos o indebidos para hacer negocios. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

ESTUDIO DE MERCADO

Se verificaron los proveedores dentro de la ciudad de Cali y en la Regional Pacifico, y a continuación se relacionan los servicios ofertados y requeridos por el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga de acuerdo cotización enviada por la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI, CLINICA DE OCCIDENTE y PRECIOS HISTÓRICOS DEL CONTRATO 053-2025 MÁS EL AUMENTO DEL IPC PARA EL AÑO 2026 para la remisión de nuestros usuarios, por lo que se tomó el valor máximo ofertado **(ANEXO EN LIBRO EXCEL).**

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico",

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

- **DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia).	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica	60 puntos
Ponderación Económica	40 Puntos
TOTAL	**100 puntos**
ADICIONAL	
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley816 de 2003 - Decreto 680 de 2021) Servicios nacionales Servicios extranjeros con trato nacional por Acuerdo otratado de libre comercio Servicios extranjeros contrato nacional porreciprocidad	10% del puntaje total para servicios Nacionales 5% del puntaje total para servicios extranjeros
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos(ley 2195 de 2022, articulo. 58)	Reducción del (2%) por ciento del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Se seleccionará el oferente que entre otros acredite los siguientes requisitos:

7. <u>DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:</u>

1. **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR.**

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y los pliegos de condiciones definitivos, los posibles oferentes interesados manifestarán su interés, a través del Portal Único de Contratación SECOP II, donde acorde los parámetros del sistema, se activará la opción para que los posibles oferentes presenten sus manifestaciones, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). **Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.**

NOTA: La manifestación de interés de participar se considera como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de no hacerlo se tendrá como excluida. (Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Sección 1 "*Modalidades de Selección*", Subsección 2 "*Selección Abreviada*", "*Contratación de Menor Cuantía*", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", numeral 1). En caso de no presentarse manifestaciones de interés, el proceso se declarará desierto y podrá iniciarse un nuevo proceso de contratación. Cuando la ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SEA PARCIAL o POR LOTES, los potenciales oferentes deberán registrar el LOTE o GRUPO en el cual se encuentra interesado.

2. **Carta de Presentación de la Propuesta y Compromiso Anticorrupción**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en la presente invitación a participar.

3. **Poder;** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

   En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

   Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

   Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

   Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Computarización.

   NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

   Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

   Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

4. **Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil** para personas naturales, renovados, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar

que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

a) **Personas naturales – Certificado de matrícula de persona natural:** Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

b) **PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA**: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, en ambos casos renovado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatuarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 1: Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

NOTA 2: Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

c) **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**: Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

d) **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrá adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:
- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso mínimo un (01) año posterior al termino establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) **REGISTRO MERCANTIL**: Debe cumplir los mismos requisitos del Certificado de Existencia y Representación. En el caso

de personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil en caso de estar matriculado en la cámara de comercio.

5. **Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal** y apoderado debidamente facultado, cuando a ello hubiere lugar.

6. **ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:** El Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

   Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   a) Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

   b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

   c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

   d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

   e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

   f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

   Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

   NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos al Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga.

   NOTA 2. Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad,

situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 3. Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

7. **Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes el último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes del último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también la planilla integral de liquidación de aportes correspondiente al último mes.

Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y planilla integral de liquidación de aportes de los tres últimos meses.

Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá

aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

8. **Certificado de aportes parafiscales:** Deberá ser allegado en las condiciones previstas en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes. Dichos documentos deberán ser suscritos por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

9. **CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES**: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de cierre del presente contrato, relacionando lo propio. **ANEXO**

10. **CERTIFICADO DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **ANEXO**

11. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** Se allegará el certificado por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán igualmente verificados por el Dispensario médico Nivel I Bahía MÁLAGA.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

12. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** el oferente deberá aportar junto con su oferta la garantía de seriedad de la oferta que ampare el 10% del valor total de la oferta presentada, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y la ley 1882 del 15 de enero del 2018 que en su artículo 5 parágrafo 3 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Vigencia: Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado Decreto 1082/15.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Dispensario Médico de Bahía Málaga, de exigir por los medios

reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, el Dispensario Médico de Bahía Málaga podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por el Dispensario Médico de Bahía Málaga, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Dispensario Médico de Bahía Málaga, en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El proponente con la sola presentación de su oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "A" de Especificaciones Técnicas y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

2. EXPERIENCIA:

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer y cuarto nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con cualquiera de los siguientes códigos estándar UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
85101603	85	10	16	03	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIAS O QUIRÚRGICOS
85121600	85	12	16	00	SERVICIO MEDICO DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	85	12	17	00	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD.

(**Tratándose de contratos para la prestación de servicios de salud, la siguiente clasificación es a título ilustrativo para el oferente y no será objeto de evaluación**).

2.1 Experiencia mínima:

La experiencia podrá ser acreditada con hasta tres (3) certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

Certificaciones de experiencia:

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

El Proponente podrá acreditar EXPERIENCIA a través de copia de contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia que se pretende hacer valer ha sido suscrito con el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga (DMBHM), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los

integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se asciendan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios ascendidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación del proceso.

AUTO-CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

PRESENTACIÓN DE CONTRATOS: En caso de relacionarse más de TRES las certificaciones de contratos y/o facturas requeridas, la administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluarán solo las tres primeras en el orden en que aparezcan relacionadas en el anexo de la presente invitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS.

El OFERENTE deberá anexar con su propuesta, los siguientes documentos técnicos habilitantes:

-Habilitación del Ministerio de salud y protección Social o Entidad Territorial Delegataria Correspondiente, vigente.

-Portafolio de servicios que debe contener identificación de los servicios que la institución se encuentra en condiciones de prestar que incluya:

- Infraestructura física y administrativa.
- Recurso Humano y tecnológico. (relacionar el personal incluyendo profesión y tarjeta profesional del personal que prestará los servicios.)
- Oportunidad de cita para el desarrollo de los servicios solicitados objeto del presente proceso
- El Prestador deberá garantizar la prestación del Servicio en caso de ausencia, vacaciones, incapacidad, mantenimiento de la infraestructura (Deberá presentar acta de compromiso para el cumplimiento de este requisito con el plan de contingencia de acuerdo a lo anteriormente enunciado, firmados por el representante legal).

4. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente debe aportar CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de acuerdo al "ANEXO", **adjuntando** la CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL DE CUMPLIMIENTO DEL SGSST EXPEDIDA EN LA PRESENTE VIGENCIA Y CON UN % DE EVALUACIÓN MÍNIMO DEL **61%, y anexando** los siguientes soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización:

-Copia de Diploma de estudios técnicos o tecnológicos en SST o en áreas afines junto con certificaciones de experiencia, o, Copia de Diploma de estudios profesionales o de postgrado (dependiendo de la cantidad de trabajadores).

-Copia de la Licencia en SST vigente.

-Copia del Certificado del Curso de Capacitación Virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST con una intensidad de cincuenta (50) horas. Si el certificado tiene más de 3 años de expedición, el oferente deberá aportar también la copia del certificado de Actualización certificada de veinte (20) horas en SST.

NOTA: De conformidad con la RESOLUCIÓN NÚMERO 4927 DE 2016 *Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.* **Artículo 16. Actualización de la capacitación virtual[2].** Para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán

realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO:

1. El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el **Anexo Propuesta Económica y la lista de precios de la plataforma SECOP II** pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo.

2. Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del **Anexo "E" Sistema de Información Integral Financiera "SIIF II".**

3. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

4. Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

NOTAS:

- **A-** **En la preparación de las ofertas,** el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.
- **B-** **Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la plataforma, tal como lo establece la entidad.**
- **C-** **El valor ofertado por cada ítem no deberá superar el valor unitario máximo por ítem establecido en el estudio de mercado, Sopena de RECHAZO de la oferta.**
- **D-** En caso que aplique, **si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico.** Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
- **E-** El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato **PDF y EXCEL.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

En caso de que la Entidad al momento de evaluar la lista de precios de los proponentes, y/o a solicitud de los oferentes o interesados, encuentre que los bienes y/o servicios pueden ser considerados con precios artificialmente bajos, la Dirección General De Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, solicitará **la justificación** de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "**Oferta con valor artificialmente bajo",** lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En todo caso para efectos de considerar que una oferta es posiblemente artificialmente baja, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga,

fija como valor mínimo aceptable aquellas ofertas cuyo valor sea igual o menor en un veinte por ciento (20%) del valor total del estudio de mercado; cuando sean cinco o menos ofertas las presentadas; y cuando sean más de cinco ofertas dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación versión G-MOAB-01.

10. DOCUMENTOS FINANCIEROS (NO OTORGA PUNTAJE).

10.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

1. El comité financiero verificará **el estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2025** con sus respectivas notas contables, certificados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2420 de 2015; La Circular Externa 017 del 30 de octubre/97, expedida por la Superintendencia de Sociedades; Circular Externa 047 del 01 de junio/06 expedida por la Junta Central de contadores. Cuando la oferta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntarse la información financiera relativa a cada uno de los miembros por separado.

   Para efectos del dictamen de los estados financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, que estipula que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

   Así mismo los balances generales deben venir discriminados de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corriente, propiedad planta y equipo, otros activos.
   PASIVOS: Pasivos corrientes y a largo plazo.
   PATRIMONIO: Las cuentas que lo conforman.
   ESTADO DE RESULTADOS: Las cuentas que lo conforman

   Cuando el Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

2. **Certificado de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios**; Emitido por la Junta Central de Contadores, del contador Público y del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

3. **Dictamen de revisor fiscal**: a fin de verificar el dictamen.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

Dictamen Limpio: Se acepta.
Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, el Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga la aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
Abstención de dictamen: No será aceptado y generará RECHAZO de la propuesta.

PROPONENTES EXTRANJEROS:

Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia.

4. Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas contables y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
   Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
   Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso de que estos son expedidos por funcionario público, éstos deben venir

apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

La disposición de esta contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la Consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la Consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD NAVAL–DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- **Dictamen limpio:** Se acepta.
- **Dictamen con salvedades** que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- **Dictamen negativo:** No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- **Abstención de dictamen:** No será aceptado y generará rechazo de la propuesta

Para Gobierno Extranjero No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y complementarias que regulan la materia.

5. Diligenciar Anexo de acreditación de la capacidad financiera de acuerdo al Anexo.

6. **Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:**

Capacidad Financiera: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE
Índice de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento: Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 60%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses.	Mayor o igual 1

Capacidad organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del

oferente:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / patrimonio.	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional / activo total.	Mayor o igual a 2%

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente) Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

IL = AC / PC

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (Acn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado:

L = AC / PC	mayor o igual al 1.5	Habilita
	menor al 1.5	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

E = PT / AT

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (Atn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

E = PT / AT	menor o igual al 60 %	Habilita
	mayor al 60%	No Habilita

RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA:
(Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

CI = UO / GI

Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

RCI = UO / GI	mayor o igual al 1.0	Habilita
	menor al 1.0	No Habilita

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(ACUERDO ART. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del DECRETO 1082 del 2015).

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio):Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/Pat

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado:

RP = UO / P	mayor o igual al 4%	Habilita
	menor al 4%	No Habilita

Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total) Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado:

RP = UO / P	mayor o igual al 2%	Habilita
	menor al 2%	No Habilita

Estos indicadores fueron estructurados acuerdo al análisis de la información del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA – SIIS (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/) con corte a 31 de diciembre de 2024 en el Sector servicios a nivel regional, en aras de asegurar la transparencia y pluralidad de oferentes con el fin de satisfacer la necesidad de contratar un oferente con estados financieros sólidos que aseguren la ejecución y entrega de los servicios requeridos, se tuvo en cuenta para el requisito mínimo habilitante que para el Sector Salud en su deterioro de Cartera estos allí deberán calcular el valor de la Cartera por Cobrar la cual es considerada dentro de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como un gasto Operacional, el cual disminuye su utilidad, aun así anudado a esto, se considera que un indicador financiero positivo, en términos generales, refleja una situación favorable para la empresa, evidenciando su salud financiera y capacidad para generar valor.

10. CÁLCULO MENOR PRECIO: (40 PUNTOS):

PONDERACIÓN ECONOMICA	PUNTOS
PRECIO: el valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de 40 puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor/tarifa total, incluidas las erogaciones que corresponda, los cuales serán calculados aplicando la siguiente formula: **O.M.P.T =** Oferta Menor Precio Total **O.A.E.P.T =** Oferta a Evaluar Precio Total	**40 PUNTOS**

Puntaje precio = (O.M.P.T X 40) / O.A.E.P.T	

1. Las ofertas se evaluarán de forma total. Si la propuesta supera el presupuesto oficial acuerdo lista de precios será rechazada.

2. Todos los ítems que se señalan en la lista de precios deben ser ofertados e incluidos, a efectos de evaluación y comparación, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta, igualmente los proponentes deberán hacer una propuesta económica, teniendo en cuenta las cantidades requeridas y el presupuesto oficial, donde ofrezcan a la entidad el precio razonable de los bienes a suministrar.

El oferente deberá presentar el precio unitario de todos los ítems relacionados en la lista de precios, conservando el orden establecido en este. La no presentación del total de precios unitarios en la lista de precios, calificará a la propuesta del mismo como RECHAZADA.

11. CAUSALES DE RECHAZO ECONÓMICO:

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los derechos y otros cargos que le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El oferente presentará la propuesta en Excel y en PDF en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Las ofertas deben respetar el máximo unitario contenido en el estudio de mercado, cuando uno o más ítems superen el valor máximo unitario del estudio de mercado la oferta será rechazada. PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los servicios de cada ítem que se señalan en los anexos deben ser ofertados e incluidos, a efectos de evaluación y comparación, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta, igualmente los proponentes deberán hacer una propuesta económica, teniendo en cuenta los servicios requeridos y el presupuesto oficial, donde ofrezcan a la entidad el precio razonable del servicio a prestar. El oferente deberá presentar el precio unitario de todos los ítems relacionados en La Propuesta Económica, conservando el orden establecido en este. **La no presentación del total de precios unitarios en el respectivo Anexo, calificará a la propuesta del mismo como RECHAZADA. PARÁGRAFO CUARTO: ERROR ARITMÉTICO:** El oferente presentara la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de los servicios que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato de LISTA DE PRECIOS. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio.

Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, así mismo la sumatoria de los subtotales para obtener el costo directo de la propuesta. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por el Dispensario Médico de Bahía Málaga, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta.

Igualmente se verificarán las operaciones aritméticas de los costos indirectos. Finalmente se realiza la sumatoria de los costos directos con los indirectos para obtener el costo total de la propuesta.

12. PONDERABLES TECNICOS (HASTA 60 PUNTOS):

Se otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) PUNTOS, El proponente que oferte:

CUPS	EXAMEN	CANTIDAD	PUNTOS
890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	4 CONSULTAS	20 PUNTOS
890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	4 CONSULTAS	20 PUNTOS

890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	4 CONSULTAS	20 PUNTOS

NOTA 1: El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, mejorar la calidad de los elementos, se le otorgara el puntaje asignado para esta actividad.

NOTA 2: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación donde conste su ofrecimiento en forma clara, respecto a los mejoramientos de cantidad y calidad respecto a los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación o aumento de cantidad no generará costos para la entidad contratante.

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003. **Para la asignación del puntaje, es de obligatorio acatamiento para los oferentes diligenciar el Anexo PRODUCTOR NACIONAL "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS"**

ASPECTO A OBSERVAR		PUNTAJE
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DE LA LEY 816 DE 2003	LAS OFERTAS DE SERVICIOS NACIONALES	**10 PUNTOS**
	LAS OFERTAS DE SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES	**5 PUNTOS**

13. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y 10 puntos para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales, en este último caso, deberá aportar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

En el evento que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo N de "Origen de los Bienes y/o Servicios".

DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SON:

BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

¿Cuándo un bien es nacional?

Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN1.

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado

Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

¿Cuándo un servicio prestado por una persona natural es nacional?

1. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. (Anexo)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional será el establecido en el pliego de condiciones que establezca el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición. Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

De conformidad con el mandato contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículo 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA". Entiéndase como extranjeros acreditados, a los bienes y/o servicios importados que cuentan con un componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional, será del 10% del valor en fábrica y/o del servicio ofertado.

El oferente indicará en su propuesta si incluye el componente nacional. En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente

acreditados. Los puntajes anteriormente relacionados se otorgarán como puntaje adicional, el cual se sacará de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Definiciones" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores
Colombianos", así mismo, en el Titulo IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" Capítulo I "Acuerdos comérciales y trato Nacional" y lo descrito en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente donde se aplica que "En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales.

Para el efecto, le Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes enumerados en el literal B son aplicables al proceso de Contratación". Por ende, la Dependencia usuaria procedió a verificar:

a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes;
b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos comerciales; y
c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial Siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	SI	NO	SI	NO
CANADA		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MEXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI		NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

EXCEPCIONES: Acuerdo Anexo 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-02.
El presente proceso se encuentra exceptuado de la aplicación de los acuerdos comerciales.

A4 Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales

Número	Excepción

35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana

15. DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

a) ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
b) ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA
c) ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
d) ANEXO COTIZACIONES
e) ANEXO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
f) ANEXO ESTUDIO DE MERCADO CON ANEXO TECNICO Y ANEXO ECONOMICO EN EXCEL

Atentamente,

Capitán de Fragata ELIZABETH JIMENEZ GONZALEZ
GERENTE DE PROYECTO

CC CHAVES SANCHEZ DIANA PAOLA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

CPD YULI MARCELA ORTIZ
ESTRUCTURADOR JURIDICO

S2 SANCHEZ HERNANDEZ CRISTIAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente con la sola presentación de su oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo propuesta técnico, y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

(ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO EN EXCEL)

Adicional a lo anterior, los oferentes que se presenten al proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos excluyentes:

ITEM	REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES
1	DEBERÁ TENER ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
2	EL OFERENTE DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
3	EL TALENTO HUMANO CIENTÍFICO TÉCNICO DEL OFERENTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR EL DECRETO 1335 / 90 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN CUANTO A SU IDONEIDAD.
4	LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE AUDITORIA Y PERMITIR ACTIVIDADES A LA AUDITORIA AUTORIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS.
5	CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DE LA PRESENTE INVITACION A OFERTAR.
6	SI EVENTUALMENTE, NO SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA DEMANDA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL SERVICIO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CEÑIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS ANTE EL DISPENSARIO MEDICO DE BAHIA MÁLAGA.
7	LA ENTIDAD DEBE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.
8	EL OFERENTE INFORMARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES, EL CONSUMO MENSUAL CON EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
9	EL OFERENTE DEBERÁ TENER CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS, VIGENTE DURANTE LA EJECUCION DE CONTRATO.
10	PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTOEVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO CONFORME LAS RESOLUCIONES 2003 DE 2014 EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2014 Y RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, DEL 28 DE AGOSTO DE 2014.
11	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 1438 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTICULO 118 DEL DECRETO 019 DE 2012, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR A LA OFERTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10 DE 1990. DE IGUAL FORMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1011 DE 2006, SE PODRÁN PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O LOS FORMULARIOS DE HABILITACIÓN DEBIDAMENTE RADICADOS, EN LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD.
12	VALIDACIÓN DE REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – RIPS. LOS PRESTADORES DEBERÁN PASAR LOS RIPS POR LA MALLA VALIDADORA M.P.S., SIN ERRORES DE ESTRUCTURA OBTENIENDO EL CERTIFICADO O REPORTE DE "0" ERRORES. (RESOLUCIÒN 3374 DE 2000).

Atentamente,

Capitán de Fragata ELIZABETH JIMENEZ GONZALEZ
GERENTE DE PROYECTO

CC CHAVES SANCHEZ DIANA PAOLA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO B
PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha. _____

Señores
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA
Bahía Málaga, Valle del Cauca.

REF: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, oferto como precio total, con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los servicios correspondientes que se relacionaron en el Anexo ___, bajo las características técnicas establecidas para los mismos en los términos y conforme a las condiciones, previstos para tal efecto, por un valor de_____ Pesos Colombianos ($) **M/CTE.**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL I, II, III Y IV DE MANERA OPORTUNA, CONTINUA, PERMANENTE, SUFICIENTE Y SEGURA, EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIDADES DE ADULTOS Y PEDIATRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, IMAGENOLÓGICOS Y TERAPEUTICOS (QUIRÚRGICOS), ATENCIÓN HOSPITALARIA INTEGRAL PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000,00) Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan

(ANEXO EN LIBRO EXCEL).

Notas:

- **A-** **En la preparación de las ofertas,** el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.
- **B-** **Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en la plataforma, tal como lo establece la entidad.**
- **C-** **El valor ofertado por cada ítem no deberá superar el valor unitario máximo por ítem establecido en el estudio de mercado, Sopena de RECHAZO de la oferta.**
- **D-** En caso que aplique, **si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico.** Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
- **E-** El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato **PDF y EXCEL.**

Atentamente,

Capitán de Fragata ELIZABETH JIMENEZ GONZALEZ
GERENTE DE PROYECTO

S2 SANCHEZ HERNANDEZ CRISTIAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**
	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIO PREVIO
Versión: 7.0	**Fecha : 13/03/2019**

TABLA1 MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoria	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración y categoria del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	3	3	3(Riesgo Alto)	d	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones con el presupuesto de la necesidad	2	2	3 (Riesgo Bajo)	NO	Dependencia Usuaria	enero	diciembre	Formato Plan Anual de Adquisiciones acta de reunión de concertación del Plan	Previo a la apertura del proceso

											debidamente concertado con la Dependencia Usuaria									
3	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Capacitar al personal de en la normatividad vigente en el proceso de contratación. Informar al área de Talento Humano de la Correspondiente Unidad	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Ordenador del Gasto	enero	diciembre	Acta de la capacitación- informe al área de Talento Humano	semestral
5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo
6	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de	1	4	5(RiesgoMedio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

					incompatibilidad	inhabilidades e incompatibilidades														
7	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI .	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación
8	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad .	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contrctual

												hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido								
9	General	Externo	Selección	Operacional	Referido a cuando se generen mayores costos para el Contratista por la realización de cálculos errados sobre la inversión que requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, sobre variables tales como valor de insumos, bienes, transporte, seguros, disponibilidad de elementos y demás servicios necesarios para cumplir con el objeto contratado en las condiciones exigidas por la entidad.	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad el contratista, atendiendo a que desde el momento de presentación de la oferta	3	6	5	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	4	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual
10	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna	2	3	5(Riesgo medio)	c	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor	2	3	5 (Riesgo Medio)	NO	División precontractu	Termino para la firma	Vigencia garantía de	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución

						de la necesidad.						o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. - Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.									
11	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	3	3	6(Riesgo Alto)	c	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. - Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	SI	Área de Contratos - Supervisor del Contrato	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
12	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento expedición del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	2	3	4(Riesgo Medio)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	2	3	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Presupuesto- Área de	Firma del Contrato	Expedición del documento	Verificación CDP Vs RP plataforma SAP	Una vez suscrito el contrato
13	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Area	Se realiza la evaluación de las	Cuándo se Adjudica el	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
14	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se	2	5	7(Riesgo Alto)	d	Entidad	Realizar un análisis de mercado que permita determinar	1	4	5 (Riesgo	SI	Proceso/ Comité	del Estudio	Adjudicación del	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación

						encuentran acordes a los precios del mercado						que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado								
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	1	3	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	establecer acorde a la normatividad el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato	1	2	3 (Riesgo Bajo)	SI	Dependencia Usuaria y Gerente del Proyecto	Estructuración del Estudio Previo	Antes del Cierre	Estudio previo	Cada vez que se verifica el Estudio Previo
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Contratista-Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Ejecutivo del Contrato	Publicación del Proceso	Liquidación	Listas de Chequeo	Dentro de los tres días siguientes a la expedición
17	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los	3	4	(Riesgo	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado	3	3	b (Riesgo	SI	Supervisor	Legalización del	de Garntía	Verificación contrato y factura del bien y/o servicio recibido	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor

						requeridos por la entidad						por el supervisor del contrato durante la entrega								
19	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las fechas establecidas de entrega de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no se entreguen acorde a lo pactado	3	4	7 (Riesgo Alto)	c	Entidad	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la entrega	3	3	6 (Riesgo Alto	SI	Supervisor	Primera orden de Pedido	Ultima entrega	Con las fechas de las ordenes de pedido vs lo establecido en el Contrato	Acorde a las entregas pactadas con el supervisor
20	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual

Atentamente,

Capitán de Fragata ELIZABETH JIMENEZ GONZALEZ
GERENTE DE PROYECTO

CC CHAVES SANCHEZ DIANA PAOLA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S2 SANCHEZ HERNANDEZ CRISTIAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

CPD YULI MARCELA ORTIZ
ESTRUCTURADOR JURIDICO